



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario de Primera Instancia seguido a través de apoderado por JOEL CRUZ POLINDARA en contra de G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO, integrantes del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda frente al hecho de encontrarse vencido el término de que disponía la entidad demandada, para realizar la notificación del llamado en garantía T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES LTDA. hoy T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES S.A.S., según informe secretarial que antecede.

C O N S I D E R A C I O N E S :

En efecto, mediante proveído de fecha 26 de abril de 2021, el cual fue notificado por Estado el 27 del mismo mes y año, este juzgado admitió el Llamamiento en Garantía que la entidad demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO, integrantes del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016 le hiciera a la sociedad T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES LTDA. hoy T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES S.A.S., para cuya vinculación contaba con el término legal de 6 meses de que trata el art. 66 del C. General del Proceso, contados a partir de la citada fecha.

Revisada la actuación surtida, y teniendo en cuenta que el referido plazo de 6 meses del cual disponía la parte interesada para lograr la notificación de la llamada en garantía, venció el pasado 08 de noviembre de 2021, deberá el juzgado, conforme a la norma acabada de referir, declarar la ineficacia del mencionado llamamiento lo cual conlleva a que el tercero convocado quede desvinculado de esta actuación, como quiera que era responsabilidad de quien hace el llamamiento velar por su comparecencia personal o por medio de Curador dentro del lapso en referencia por cualquiera de los medios legales con tal fin establecidos por la ley, si pretendía que aquél respondiera ante una eventual condena.

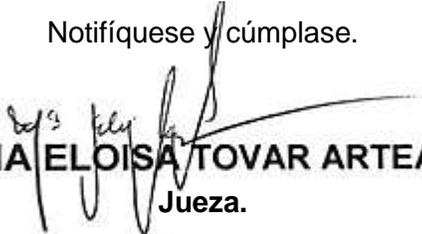
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el demandado G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO, integrantes del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, a la compañía T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES LTDA. hoy T&T INGENIERIA CONSTRUCCION Y REDES T&T INCONREDES S.A.S., quien por tal razón queda desvinculada de esta actuación, conforme a precedente motivación.

2º. CONTINUAR con el trámite del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00455.00

AHV.